

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF SUPREME AUDIT INSTITUTIONS  
ORGANISATION INTERNATIONALE DES INSTITUTIONS  
SUPÉRIEURES DE CONTRÔLE DES FINANCES PUBLIQUES  
INTERNATIONALE ORGANISATION DER OBERSTEN RECHNUNGSKONTROLLBEHÖRDEN  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES  
المنظمة الدولية للأجهزة العليا للرقابة المالية العامة والمحاسبة



# ESTATUTOS

## ESTATUTOS

@ Diciembre de 2016

Rechnungshof, Dampfschiffstrasse 2,  
1031 Vienna · Vienne · Wien · Viena  
AUSTRIA · AUTRICHE · ÖSTERREICH · AUSTRIA  
Tel. +43 1 711 71-8474 | Fax +43 1 718 09 69  
intosai@rechnungshof.gv.at | www.intosai.org

## Índice

Preámbulo .....	1
	<a href="#">Artículo 1</a>
Nombre y Finalidad .....	1
	<a href="#">Artículo 2</a>
Participación .....	2
	<a href="#">Artículo 3</a>
Órganos y Entidades Relacionadas .....	4
	<a href="#">Artículo 4</a>
El Congreso .....	4
	<a href="#">Artículo 5</a>
El Comité Directivo .....	6
	<a href="#">Artículo 6</a>
Secretaría General .....	7
	<a href="#">Artículo 7</a>
Comités de Meta .....	8
	<a href="#">Artículo 8</a>
Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes .....	9
	<a href="#">Artículo 9</a>
Revista Internacional de Auditoría Gubernamental .....	10
	<a href="#">Artículo 10</a>
Iniciativa de desarrollo de la INTOSAI.....	10
	<a href="#">Artículo 11</a>
Organizaciones Regionales .....	10
	<a href="#">Artículo 12</a>
Régimen Financiero .....	11
	<a href="#">Artículo 13</a>
Auditoría .....	12
	<a href="#">Artículo 14</a>
Conciliación de litigios .....	13
	<a href="#">Artículo 15</a>
Idiomas de la INTOSAI .....	14
	<a href="#">Artículo 16</a>
Separación de la INTOSAI .....	14
	<a href="#">Artículo 17</a>
Disolución de la INTOSAI .....	14
	<a href="#">Artículo 18</a>
Disposición transitoria .....	15

## Preámbulo

El XIV Congreso la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores aprobó los Estatutos de la INTOSAI en octubre de 1992, sustituyendo el reglamento de la INTOSAI que entró en vigor en 1968 y que se modificó en 1977. Los XVII, XVIII y XIX Congresos de la INTOSA aprobaron una modificación los Estatutos de la INTOSAI.

Preámbulo

Con crecientes expectativas por parte de terceros en las Entidades Fiscalizadoras Superiores en lo que se refiere a la gobernanza nacional y en promover la rendición de cuentas. existe la necesidad de mejorar continuamente la estructura de la gobernanza para maximar el valor y beneficio de la INTOSAI para las EFS. INTOSAI y sus miembros llegaron al acuerdo que deben responder a los requerimientos de una reorientación de la auditoría para garantizar un futuro exitoso.

El XXII INCOSAI en Abu Dabi aprobó una modificación los Estatutos guiados por los principios de la independencia, de la buena gobernanza a del compartir conocimientos para alinearlos a las Declaraciones de Lima, de México y de Pekín y al Plan Estratégico 2017 – 2022 y para reflejar la realidad del rol central de la auditoría gubernamental como eje clave para promover la buena gobernanza.

## Artículo 1

### Nombre y Finalidad

- 1) La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), es un organismo autónomo, independiente, profesional y apolítico, creado como una institución permanente para:
  - fomentar el apoyo mutuo;
  - para fortalecer el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias;
  - para actuar como portavoz, reconocido globalmente de las EFS dentro de la comunidad internacional.;
  - para elabora normas para la auditoría del sector público;
  - fomentar la buena gobernanza y promover el desarrollo de capacidades, la cooperación y una continua mejora del rendimiento de las EFS.
- 2) La INTOSAI tiene como objetivo promover la buena gobernanza al habilitar a las EFS para poder apoyar a sus respectivos gobiernos para mejorar el rendimiento, aumentar la transparencia, asegurar la

Nombre y  
Finalidad

rendición de cuentas, mantener credibilidad, luchar contra la corrupción, promover la confianza y fomentar la eficiente y efectiva recepción y utilización de recursos públicos a favor y beneficio de sus ciudadanos.

Nombre y  
Finalidad

- 3) INTOSAI debe mantener contactos y enlaces constructivos con las Naciones Unidas, y sus órganos subsidiarios y agencias especializadas (incluyendo la cooperación de la INTOSAI con los donantes), agencias globales de anticorrupción y otras organizaciones.
- 4) La sede de la INTOSAI se encuentra en Viena, Austria.

## Artículo 2

### Participación

- 1) Participación de pleno derecho en la INTOSAI esta abierta:
  - a) a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de cualquier país miembro de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados y
  - b) las Entidades Fiscalizadoras Superiores de aquellas organizaciones supranacionales que son sujetos del derecho internacional y que disponen de un estado jurídico y de un adecuado grado de integración económica, técnica-organizativa o financiera.
- 2) Por Entidades Fiscalizadoras Superiores se entienden aquellas instituciones públicas de un Estado o de una organización supranacional que ejercen, de acuerdo con las leyes u otros actos formales del Estado o de la organización supranacional, de forma independiente – con o sin competencias jurisdiccionales - la máxima función de control financiero de dicho Estado o de dicha organización supranacional, sea cual fuere su denominación, modalidad de constitución u organización.
- 3) Los organismos internacionales, profesionales y de otras clases que compartan las metas de la fiscalización externa-pública pueden participar como miembros asociados de ésta. Instituciones internacionales y supranacionales dirigen sus solicitudes de ingreso como miembro asociado directamente a la Secretaría General de la INTOSAI. Solicitudes de ingreso como miembro asociado de otras instituciones serán transmitidas a la Secretaría General a través de la correspondiente Entidad Fiscalizadora Superior nacional. Los miembros asociados no tienen derecho a voto. Los miembros

Participación

asociados pueden participar en las actividades y los programas de la INTOSAI, y beneficiarse de las capacidades de ésta.

- 4) Para el ingreso en la INTOSAI como miembro asociado se deben cumplir los siguientes criterios:
  - a) Organizaciones internacionales que operan a escala global;
  - b) organizaciones envueltas directa- o indirectamente en los campos de la rendición de cuentas, transparencia, lucha contra la corrupción, gobernanza;
  - c) estas organizaciones deben ser estatales, sin fines de lucro o sin orientación a lucros; y
  - d) deben ser organizaciones non-políticas con un amplio apoyo dentro de la comunidad de la INTOSAI.
- 5) Participación como miembro afiliado en la INTOSAI está abierta a EFS de territorios de ultramar o dependientes que gozan de un cierto nivel de autonomía respecto a sus actividades en sus relaciones regionales e internacionales. Los miembros afiliados no tienen derecho a voto. Los miembros afiliados pueden participar en las actividades y los programas de la INTOSAI, y beneficiarse de las capacidades de ésta.
- 6) Para el ingreso en la INTOSAI como miembro afiliado se deben cumplir los siguientes criterios
  - a) ser una EFS de un territorio de ultramar y/o dependiente de un miembro de INTOSAI;
  - b) ser un miembro de su Organización Regional de la INTOSAI;
  - c) tener la autoridad de auditoria independiente en su respectivo territorio; y
  - d) tener la conformidad de la EFS de su metrópoli o madre patria del territorio en cuestión respecto al ingreso a la INTOSAI.
- 7) Incumbe al Comité Directivo examinar las calificaciones para el ingreso en la INTOSAI y la admisión de nuevos miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros afiliados.
- 8) Siempre que los Estatutos no dispongan otra cosa, se entenderán por miembros los miembros de pleno derecho de acuerdo al artículo 2, párrafo 1 de los Estatutos.

## Artículo 3

### Órganos y Entidades Relacionadas

Los siguientes Órganos y Entidades Relacionadas apoyan y llevan a cabo los temas de la INTOSAI.

Órganos y  
Entidades  
Relacionadas

- 1) Órganos:
  - a) El Congreso
  - b) El Comité Directivo
  - c) La Secretaría General
  - d) Los Comités de Meta de la INTOSAI
  - e) Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes (SCEI)
- 2) Órganos de la INTOSAI que son entidades legales separadas:
  - a) La Revista Internacional de Auditoría Gubernamental (RIAG)
  - b) La Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI)

- 3) Entidades Relacionadas:

Las Organizaciones Regionales: AFROSAI, ARABOSAI, ASOSAI, CAROSAI, EUROSAI, OLACEFS y PASAI.

## Artículo 4

### El Congreso

- 1) El Congreso de la INTOSAI es el órgano supremo de la Organización, integrado por todos sus miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros afiliados. Cada tres años se celebrarán sus reuniones regulares y serán convocadas y presididas en cada caso por el titular de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en que se celebre el Congreso.
- 2) Las Resoluciones del Congreso se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros de pleno derecho que participan, a excepción de las resoluciones que modifiquen los Estatutos y la adopción del Plan Estratégico, que precisarán una mayoría de dos tercios de los votos.
- 3) En los Congresos, cada miembro de pleno derecho participante tiene derecho a un solo voto, independientemente del número de sus delegados.

El Congreso

- 4) Cada Congreso aprobará su reglamento.
- 5) El Congreso de la INTOSAI tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:
  - a) con vistas a someter a discusión y recomendar temas de interés común, tanto en sentido técnico como profesional y formular las correspondientes recomendaciones;
  - b) nombrar los presidentes de los Comités de Meta;
  - c) constituir comités;
  - d) adoptar y modificar los Estatutos de la INTOSAI y el Plan Estratégico;
  - e) adoptar el Debido Proceso para Debido proceso para el marco de pronunciamientos profesionales de la INTOSAI para desarrollar, revisar y retirar las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores y otros pronunciamientos bajo [www.issai.org](http://www.issai.org);
  - f) tratar todos los asuntos que el Comité Directivo someta al Congreso;
  - g) adoptar el presupuesto trienal de la INTOSAI de acuerdo con el artículo 12, párrafos 5 y 6;
  - h) adoptar el informe anual y el estado financiero revisado de la Secretaría General;
  - i) designar, a propuesta del Comité Directivo, el país cuya Entidad Fiscalizadora Superior organice el próximo Congreso;
  - j) elegir la Entidad Fiscalizadora Superior responsable para la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental y para la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) para un periodo de seis años, siendo posible la re-elección;
  - k) decidir, como autoridad suprema de la INTOSAI, sobre las cuestiones relativas a la cooperación internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores;
  - l) designar, a propuesta del Comité Directivo, los auditores de la Organización;
  - m) decidir cualquier cuestión relacionada con los propósitos de esta Institución que no estén especificados en estos Estatutos.

### El Comité Directivo

El Comité  
Directivo

- 1) El Comité Directivo se reúne todos los años para proporcionar liderazgo estratégico, dirección y continuidad entre los Congresos.
- 2) Incumben al Comité Directivo las siguientes tareas:
  - a) tomar en los períodos entre Congresos las medidas que considere necesarias para lograr los fines de la INTOSAI y, en particular, realizar las tareas encomendadas por el Congreso al Comité Directivo. Todas las decisiones y resoluciones que se presentan al Congreso deben ser presentados primero al Comité Directivo;
  - b) Revisar y aprobar los Estatutos y el Plan Estratégico de la INTOSAI antes de su aprobación final por el Congreso; monitorear la implementación del Plan Estratégico;
  - c) aprobar los términos de referencia y las presidencias de los Comités de Meta de la INTOSAI;
  - d) determinar si las Entidades Fiscalizadoras Superiores o instituciones (en el caso de miembros asociados o miembros afiliados) que aspiren a ingresar en la INTOSAI reúnen las condiciones requeridas a fin de decidir sobre su ingreso;
  - e) reconocer a las Organizaciones Regionales
  - f) constituir comités y nombrar sus presidencias;
  - g) aprobar el presupuesto trienal, incluyendo las posibles recomendaciones de ajuste de las cuotas de los miembros;
  - h) aprobar el presupuesto anual también tomando en cuenta la realización del Plan Estratégico de la INTOSAI;
  - i) revisar y aprobar el informe anual mencionado en el artículo 6, párrafo 1 (f) y someterlo -junto con los comentarios que considere pertinentes- al Congreso para su aprobación.
  - j) recomendar la Entidad Fiscalizadora Superior responsable para la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental y para la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) para un periodo de seis años, siendo posible la re-elección;
- 3) El Comité Directivo estará formado por los 21 miembros siguientes:
  - a) los presidentes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países en que se hayan celebrado los tres últimos Congresos;
  - b) el presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior del país que organiza el siguiente Congreso;



- c) el Secretario General;
- d) los presidentes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores responsables de la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental y de la Iniciativa para el Desarrollo de INTOSAI (IDI);
- e) los presidentes de los Comités de Meta de la INTOSAI 1, 2 y 3;
- f) once miembros elegidos por el Congreso por un período de seis años, siendo posible una reelección.

A fin de garantizar una representación equilibrada de todos los Estados Miembros de la INTOSAI en el Comité Directivo, la distribución de los puestos debería efectuarse de tal forma que de cada uno de las Organizaciones Regionales haya por lo menos un miembro elegido en el Comité Directivo y que los principales tipos de entidades de control financiero del sector público a que pertenecen las Entidades Fiscalizadoras Superiores estén representados efectivamente en el Comité Directivo.

- 4) El presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en que se haya realizado el último Congreso es el presidente del Comité Directivo; el presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en el que se organice el siguiente Congreso es el primer vicepresidente; el Comité Directivo designa, entre los miembros elegidos, al segundo vicepresidente para un período de tres años, siendo posible su reelección.

## Artículo 6

### Secretaría General

- 1) La Secretaría General proporciona apoyo central de índole estratégico y administrativo a la INTOSAI.
- 2) Las obligaciones de la Secretaría General son las siguientes:
  - a) mantener el contacto con los miembros de la INTOSAI y entre estos mismos durante los períodos entre los Congresos;
  - b) asistir al Comité Directivo y a los Comités en la ejecución de las tareas que les han sido encargadas, y promover la organización y las actividades de las Organizaciones Regionales;
  - c) organizar seminarios, estudios y otras actividades para promover los objetivos de la INTOSAI;

- d) en consultación con la Comité de Política, Finanzas y Administración elaborar y presentar al Comité Directivo el proyecto de presupuesto trienal y en consultación con la comisión financiera y administrativa presentar al Comité Directivo anualmente un plan presupuestario actualizado para el ejercicio en curso y el siguiente;
  - e) ejecutar el presupuesto asignado y llevar las cuentas de la INTOSAI;
  - f) publicar su informe anual, el estado financiero revisado y el informe sobre la situación financiera de los dos últimos ejercicios y presentarlo al Comité Directivo a más tardar el 30 de abril de cada año;
  - g) actuar como principal enlace con las Naciones Unidas; y
  - h) efectuar cualquier otra tarea que le fuera encargada por los Congresos o por el Comité Directivo.
- 3) La sede de la INTOSAI y de la Secretaría General es Viena, Austria, sede oficial del Tribunal de Cuentas de la República de Austria.
  - 4) El Presidente/la presidenta del Tribunal de Cuentas de la República de Austria será la presidenta/el presidente de la Secretaría General.
  - 5) En el ejercicio de sus funciones, el Secretario General/la Secretaria General representará a la INTOSAI.

## Artículo 7

### Comités de Meta

- 1) Se establecen los siguientes principales Comités de Meta de la INTOSAI:
  - Meta 1: Comité de Normas Profesionales,
  - Meta 2: Comité de Creación de Capacidades
  - Meta 3: Comité de Compartir Conocimientos
  - Meta 4: Comité de Política, Finanzas y Administración.
- 2) Las obligaciones de los Comités de Meta consisten en dirigir los esfuerzos de la INTOSAI bajo su respectiva meta y asistir con ello al Comité Directivo en la implementación de las metas y objetivos de la INTOSAI. El Plan Estratégico de la INTOSAI define en detalle las prioridades de trabajo de los Comités de Meta.
- 3) Las Presidencias de estos Comités se llaman Presidentes de Meta.

- 4) Todos los miembros de los Comités Rectores, Sub-Comités, Grupos de Trabajo, Task Forces, Grupos de Proyecto y Grupos de Estudio bajo una meta serán automáticamente miembros del Comité de Meta principal bajo las metas 1, 2 y 3, tal como lo menciona el Manual para Comités de la INTOSAI.
- 5) El Comité de Política, Finanzas y Administración será presidido por el segundo vicepresidente del Comité Directivo. El Comité de Política, Finanzas y Administración se compone de los siguientes miembros: Presidente y primer vicepresidente del Comité Directivo, Presidentes de las Metas 1, 2 y 3, la Secretaria General, el último presidente saliente del Comité Directivo, el presidente de la IDI y el presidente de las EFS responsable para la Revista Internacional de Auditoria Gubernamental.
- 6) Se estableció un foro asegurando la calidad técnica y la consistencia de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs) y otras declaraciones oficiales de la INTOSAI sujetas al Debido Proceso de la INTOSAI.
- 7) El Congreso y el Comité Directivo pueden establecer comités con el objetivo de estudiar problemas específicos. Al menos que se especifique explícitamente lo contrario, el termino comité incluye a Sub-Comités, Grupos de Trabajo, Task Forces, Grupos de Proyecto y Grupos de Estudio, , tal como lo menciona el Manual para Comités de la INTOSAI.

Comités de  
Meta

## Artículo 8

### Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes

- 1) El Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes proporciona recomendaciones sobre asuntos importantes y desafíos emergentes que enfrentan la INOSAI y las EFS individuales, ayudando a coordinar y apoyar el compartir conocimientos al respecto.
- 2) El Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes es responsable para la Administración de Riesgos de la Entidad (ERM).
- 3) El Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes será presidido por el presidente del Comité Directivo presenta sus informes directamente al Comité Directivo. El presidente de la EFS responsable para la Revista Internacional de Auditoria Gubernamental actúa como vicepresidente. Los miembros son: la Secretaria General, el primer vicepresidente del Comité Directivo, los presidentes de los Comité de Meta, los Secretarios Generales de las Organizaciones Regionales, el presidente de la IDI.

Comité  
Supervisor  
sobre Asuntos  
Emergentes

## Artículo 9

### Revista Internacional de Auditoría Gubernamental

- 1) La Revista Internacional de Auditoría Gubernamental (RIAG) en su carácter de publicación oficial de la INTOSAI es una entidad legal separada que apoya la cooperación, colaboración y la mejora continua de la comunicación entre las EFS y la amplia comunidad auditoria.
- 2) La RIAG se publicará en los cinco idiomas oficiales de trabajo de la INTOSAI.

Revista  
Internacional  
de Auditoría  
Gubernamental

## Artículo 10

### Iniciativa de desarrollo de la INTOSAI

- 1) INTOSAI reconoce que la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) es una entidad legal separada que apoya a las EFS en países en vía de desarrollo con el fin de fomentar de forma sostenible el rendimiento, la independencia y el profesionalismo.
- 2) La Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI presenta en las reuniones ordinarias del Congreso informes sobre sus actividades y su rendimiento que haya realizado durante los tres años precedentes a la reunión del Congreso
- 3) La Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI presenta en las reuniones ordinarias del Congreso informes sobre sus actividades y su rendimiento que haya realizado durante los tres años precedentes a la reunión del Comité Directivo.
- 4) En consultación con la INTOSAI la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI alinea su estrategia a la estrategia de la INTOSAI, siempre dentro de lo practicable.

Iniciativa de  
desarrollo de la  
INTOSAI

## Artículo 11

### Organizaciones Regionales

- 1) La INTOSAI reconocerá a las Organizaciones Regionales como entidades relacionadas autónomas creadas con fin de fomentar sobre una base regional la cooperación profesional y técnica de sus miembros.

Organizaciones  
Regionales

- 2) Las solicitudes de reconocimiento se presentarán por escrito al Comité Directivo de la INTOSAI.
- 3) INTOSAI invita a los presidentes o representantes delegados de las Organizaciones Regionales a que presentarán en las reuniones ordinarias de los Congresos los informes sobre las actividades y su rendimiento que hayan realizado durante los tres años precedentes a la reunión del Congreso.
- 4) INTOSAI invita a los Secretarios Generales o representantes delegados de las Organizaciones Regionales a que presentarán en las reuniones ordinarias del Comité Directivo los informes sobre las actividades y su rendimiento que hayan realizado durante los años precedentes a la reunión del Comité Directivo.
- 5) Aquellas EFS que pertenecen a más que una Organización Regional deben especificar su Organización Regional base frente a la Secretaría General de la INTOSAI y sus respectivas secretarías regionales.
- 6) INTOSAI invita a las Organizaciones Regionales a alinear su estrategia a la estrategia, las metas y los objetivos de la INTOSAI, siempre dentro de lo practicable.

Organizaciones  
Regionales

## Artículo 12

### Régimen Financiero

- 1) Los gastos de la INTOSAI se sufragarán de la siguiente forma:
  - a) mediante las cuotas de los miembros de pleno derecho; la cuota de las contribuciones se orienta por el sistema de cuotas de las Naciones Unidas; la determinación de las cuotas será notificada a los miembros de pleno derecho por la Secretaría General, y su pago será efectuado al comienzo de cada año civil;
  - b) subvenciones y donaciones que reciba de cualquier institución pública o privada, o de particulares para el uso general de la INTOSAI o para fines determinados por el donante;
  - c) posibles ingresos derivados de las actividades de la INTOSAI;
  - d) otros ingresos aprobados por el Comité Directivo, incluidas las cuotas de los miembros asociados y afiliados que sean aprobadas por el Comité Directivo, y adoptadas por el Congreso.
- 2) El Congreso adoptará decisiones fundamentales referente a los cuotas de los miembros.

Régimen  
Financiero

- 3) El Tribunal de Cuentas de la República de Austria proporcionará el personal y las oficinas para el funcionamiento de la Secretaría General y se hará cargo de los gastos recurrentes.
- 4) Los gastos de organización del Congreso serán sufragados por regla general por la Entidad Fiscalizadora Superior del respectivo país; sin embargo, se asignará una subvención para los gastos del Congreso del correspondiente capítulo del presupuesto de la INTOSAI.
- 5) El presupuesto de la INTOSAI se fija para un plazo de tres años, que empieza el 1 de enero del año que sigue al Congreso.
- 6) El presupuesto comprende las contribuciones que han de pagar los miembros y todos los demás ingresos previstos. Los gastos se dividen en los siguientes capítulos:
  - Gastos de la Secretaría General
  - Subvenciones para la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental
  - Contribuciones a la IDI
  - Actividades de formación
  - Contribuciones a los Comités de Meta y
  - Contribuciones a los gastos del Congreso.
- 7) En los presupuestos anuales los capítulos del presupuesto se dividirán en subtítulos, en caso necesario.
- 8) Para la transferencia de recursos presupuestarios de un capítulo a otro se requiere la aprobación del Comité Directivo. Dentro de los capítulos, los recursos se pueden transferir según lo previsto en las disposiciones del Reglamento Financiero de la INTOSAI.
- 9) La reglamentación detallada del presupuesto, el sistema de cuentas, la rendición de cuentas y la fiscalización figurará en el Reglamento Financiero de la INTOSAI que debe adoptar el Comité Directivo.

## Artículo 13

### Auditoría

- 1) Los estados financieros se prepararán de acuerdo a un marco aceptable de información financiera. La auditoría de los estados financieros se realizará de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs).

- 2) A propuesta del Comité Directivo, el Congreso nombrará dos auditores para un período de tres años. Los auditores pueden ser reelegidos entre los miembros de las Entidades Fiscalizadoras Superiores que no pertenezcan al Comité Directivo.
- 3) Los auditores no recibirán ningún tipo de remuneración por su actividad auditora ni se les reembolsarán los gastos de viaje. En casos excepcionales el Comité Directivo puede aprobar, previa solicitud, una subvención para los gastos de viaje de los auditores.
- 4) La Secretaría General facilitará a los auditores toda la información necesaria para el desempeño de sus funciones y les brindará su colaboración para la ejecución de su tarea.
- 5) Los auditores comunicarán el resultado de su auditoría a la Secretaría General para que conste en el informe anual que debe publicarse según lo previsto en el Artículo 6, Párrafo 1 (f).

Auditoría

## Artículo 14

### Conciliación de litigios

- 1) La conciliación de todos los litigios que surjan de la calidad de miembro de la INTOSAI incumbe al comité de conciliación de la INTOSAI. El comité de conciliación se compone de los jueces de conciliación que deben nombrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 a párrafo 2.
- 2) El comité de conciliación se compone de tres miembros de la INTOSAI. Se constituye de manera que uno de los litigantes nombra por escrito ante la Secretaría General un miembro de la INTOSAI como arbitro. A petición de la Secretaría General formulada dentro de un plazo de dos semanas el otro litigante nombra también por su parte dentro de un plazo de cuatro semanas un miembro de la INTOSAI como arbitro. Posterior a la notificación al respecto que se realiza por la Secretaría General de la INTOSAI dentro de un plazo de dos semanas los dos árbitros nombrados eligen de nuevo dentro de un plazo de cuatro semanas un tercer miembro de la INTOSAI como presidente del comité de conciliación. En el caso de igualdad de votos se decide por sorteo.
- 3) Los miembros del comité de conciliación no deben pertenecer a ningún órgano de la INTOSAI – con excepción del Congreso – cuya actividad fuera el sujeto del litigio.

Conciliación de litigios

- 4) Dentro de un plazo de seis meses desde su consultación el comité de conciliación debe escuchar a ambos litigantes y estando presentes todos sus miembros debe tomar una decisión con mayoría simple según su mejor ciencia y conciencia. Sus decisiones tienen vigencia definitiva dentro de la INTOSAI.
- 5) La Secretaría General debe informar al presidente del Comité Directivo sobre todos los casos de conciliación de litigios de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 a párrafo 1 a 4.

Conciliación de litigios

## Artículo 15

### Idiomas de la INTOSAI

Los idiomas oficiales de trabajo de la INTOSAI son el alemán, el árabe, el español, el francés y el inglés.

Idiomas de la INTOSAI

## Artículo 16

### Separación de la INTOSAI

- 1) Cada Entidad Fiscalizadora Superior tiene el derecho de separarse de la INTOSAI, siempre y cuando la entidad que desea hacerlo haya dirigido a la Secretaría General una notificación de separación por escrito.
- 2) La Secretaría General comunicará al Comité Directivo y al Congreso los nombres de los miembros que se separen de la INTOSAI.

Separación de la INTOSAI

## Artículo 17

### Disolución de la INTOSAI

- 1) La INTOSAI no se disolverá o liquidará sin previa aprobación de dos tercios de sus miembros.
- 2) En caso de que se tome una decisión sobre la disolución de la INTOSAI, se aplicarán los procedimientos pertinentes estipulados en las leyes del país sede de la Secretaría General.

Disolución de la INTOSAI



## Artículo 18

### Disposición transitoria

Las revisiones de los Estatutos de la INTOSAI entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Congreso, salvo que el Congreso especifique otra cosa.

Disposición  
transitoria